

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de febrero de 2022 a las 11:49 a.m., solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante en donde pide el aplazamiento de la audiencia y solicita a su vez renuncia al poder (consecutivo 37 expediente digital). A Despacho.

Andes, 22 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2019 00015 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NAPOLEÓN DE JESÚS SALDARRIAGA ACOSTA
Demandado	OSCAR ANDRÉS SALAZAR SÁNCHEZ ASDRUBAL SÁNCHEZ VELASQUEZ
Asunto	INCORPORA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO – NO SE ACCEDE – POR SECRETARÍA REMITASE DE FORMA INMEDIATA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA

Vista la constancia secretarial, se incorpora la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, en donde indica que no ha podido ubicar al demandante, por lo que pide el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, 22 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m., además de indicar que renuncia al poder otorgado por su poderdante (consecutivo 37 expediente digital).

Respecto a lo solicitado por abogado, se le pone de presente que las causas que invoca como fundamento para aplazar la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, para renunciar al poder, no encuentran sustento normativo alguno en las normas de este estatuto, ni en lo que disponen el artículo 74 del Código

General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 de la precitada citada obra.

Por lo anterior, no se accede a lo pedido y la audiencia se realizará, sin perjuicio del pronunciamiento adicional que el Despacho tenga a su criterio realizar dentro de la diligencia ya fijada con antelación frente a lo pedido por el apoderado del demandante.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría de manera inmediata esta providencia al apoderado de la parte demandante y, déjese la respectiva constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No 29 de 2022 En el micrositio Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**931d29cab9c640ac5b2c42d307ac8a6037fa533b5a9
a68ae812160234203fb4d**

Documento generado en 22/02/2022 08:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>